

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 108- 2012 TOLLO AGUA DULCE

PROYECTO HIDROELECTRICO LA HIGUERA



AUTORIZA A RODRIGO PARDO LUKSIC PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 JUL. 2012

R. EX. Nº 2037

VISTO: Lo solicitado por Rodrigo Pardo Luskic, mediante carta de fecha 27 de junio de 2012, C.I. SUBPESCA Nº 8221 de 2012; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) Nº 108/2012, de fecha 4 de julio de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Mantención y reproducción de *Diplomystes chilensis* en cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental Nº 116/2004 del proyecto Hidroeléctrico La Higuera"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley 19.300; y el D.S. Nº 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 2228 de fecha 19 de agosto de 2011 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2228 de 2011, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca autorizó a Rodrigo Pardo Luskic para desarrollar una **"Mantención y reproducción de *Diplomystes chilensis* en cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental Nº 116/2004 del proyecto Hidroeléctrico La Higuera"**, la que tiene una duración hasta el 30 de junio de 2012.

Que el peticionario presentó una carta (C.I. SUBPESCA Nº 8221 de 2012), solicitando la prórroga por un año de la pesca de investigación, en virtud de los retrasos que ha experimentado la Universidad de Chile en el mejoramiento y adaptación de los acuarios previstos para mantener a la especie en estudio.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación. Y además, fue solicitada dentro de plazo, esto es, antes del vencimiento de la autorización de pesca otorgada.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV) N° 108/2012, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca, recomienda autorizar la ampliación solicitada, bajo los mismos términos técnicos en que se basó la Resolución Exenta N°2228 de 2011.

Que, sin embargo, en virtud de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 18.880, la Administración podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos. Por tanto no procede conceder una ampliación de la pesca de investigación autorizada en agosto 2011, por el mismo período de 1 año.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar una nueva pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia acompañados por el solicitante.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Rodrigo Pardo Luksic, R.U.T. N° 11.863.508-6, con domicilio en Doble Almeyda N° 2517, depto. 12, Ñuñoa, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Mantenimiento y reproducción de *Diplomystes chilensis* en cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental N° 116/2004 del proyecto Hidroeléctrico La Higuera"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar una experiencia de mantenimiento y reproducción de ***Diplomystes chilensis*** en cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental N° 116/2004 del proyecto Hidroeléctrico La Higuera.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 1 año a partir de la fecha de la presente resolución, en las aguas del río Tinguiririca (Cuenca del río Rapel), en el área comprendida entre Puente Negro y el cruce con la carretera 5 Sur.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá capturar mediante pesca eléctrica 50 ejemplares de la especie Tollo de agua dulce ***Diplomystes chilensis***.

5.- Previo al inicio de las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, el peticionario deberá estar inscrito en el Registro de Acuicultura, que para estos efectos lleva el Servicio Nacional de Pesca.

6.- El consultor deberá implementar un sistema de registro para el control del stock de peces ingresados y mantenidos en el centro de cultivo experimental, todo con la finalidad de mantener un registro de ingreso, mortalidad y no superar la cantidad de 50 individuos de tollo de agua dulce autorizadas a ser capturadas en el año que dura la investigación.

7.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y localización exacta de las jornadas de pesca, para su control y fiscalización.

8.- Una vez finalizado el período de la pesca de investigación autorizada, y transcurrido un período no superior a tres meses desde el término de las actividades en terreno, el solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe con las actividades realizadas, los resultados para su evaluación. El informe deberá ser entregado en papel y formato digital, y deberá contener, además de lo señalado anteriormente, las bases de datos en formato MS-EXCEL versión 2003 y/o MS-ACCESS versión 2003.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El peticionario será la persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)

FPR/GSM/^{uf}nl